

**LUIS GERARDO QUIJANO MORALES**, Alcalde de La Magdalena Contreras, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción VI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 85 y 104, fracción VIII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que, mediante fecha 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México, dando origen a los Órganos Político-Administrativos denominados Alcaldías.

Que, mediante fecha 5 de febrero del 2017, con motivo del decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero del 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que, mediante fecha 4 de mayo de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en la que se establecen las bases para la integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones del Gobierno y de la Administración Pública de las demarcaciones territoriales y sus Alcaldías.

Que, mediante fecha 4 de junio de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en el que se regulan las funciones, atribuciones y competencias, así como las bases para la organización y funcionamiento del Concejo y sus Comisiones.

Que, mediante fecha 28 de septiembre de 2021, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México reformas y adiciones al Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Con fecha 1° de Octubre del 2021, se tomó protesta de los integrantes del Concejo de la Alcaldía para el periodo 2021 - 2024, quedando con esto, formalmente instalado el mismo.

En fecha 22 de octubre de 2021, se llevó a cabo la primera sesión ordinaria del Concejo de La Alcaldía La Magdalena Contreras, en la que se hizo entrega de forma personal a sus integrantes la propuesta de Reglamento Interno del Concejo para el periodo de gobierno 2021-2024.

En tal virtud y con fecha 27 de octubre de 2021, la Secretaría Técnica, solicitó mediante oficio LMC/STC/003/2021 a los integrantes del Concejo de La Magdalena Contreras, remitir observaciones a la propuesta de Reglamento Interno del Concejo presentado por la Presidencia del mismo.

Recibiendo las observaciones para su consideración y en su caso, integración a la propuesta de Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras por los siguientes Concejales:

OBSERVACIONES	CONCEJAL	FECHA
Artículos 10, 11, 12, 13,14 18, 20, 21, 22, 24, 30, 31, 40, 52, 58, 61, 67, 74, 112 y Transitorios.	Ávila Infante Xóchitl Quetzalli	27 de octubre de 2021
Artículos 1, 2, 8 y 9.	Aguilar Hernández María Antonia	27 de octubre de 2021
Artículo 9.	Cabrera Castillo Pedro Alberto	28 de octubre de 2021
Artículos 1, 2, 3, 9, 11, 22, 41, 48, 73, 103, 113 y Transitorios.	Rosales Rojo Tanessi	28 de octubre de 2021
Artículos 67 y 75.	Belmont Palacios Adrián	28 de octubre de 2021
Artículos 6, 101 y 105.	Villavicencio Peña Álvaro	29 de octubre de 2021

Con base en las observaciones que las y los concejales hicieron llegar, mismas que fueron integradas a la propuesta de Reglamento Interno para el Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en fecha 8 de noviembre de 2021, se llevó a cabo la primera sesión extraordinaria del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en la que se aprobó el Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, y teniendo presente que el objeto de un Reglamento es, como su nombre lo indica, regular la organización, funcionamiento, hacer posibles y eficaces las atribuciones y competencias del Concejo y Comisiones de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismos que se encuentran ajustadas a Derecho, es que se expide el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, PARA EL PERIODO 2021 – 2024.**

**ÚNICO.** - Se aboga el Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras y se emite el nuevo Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, que como Anexo acompaña al presente Aviso.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía la Magdalena Contreras.

**SEGUNDO.** - El presente Reglamento entra en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** - Se aboga el Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 4 de junio de 2019.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2022.

(Firma)

**LUIS GERARDO QUIJANO MORALES  
ALCALDE DE LA MAGDALENA CONTRERAS**

**REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA  
LA MAGDALENA CONTRERAS**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
GENERALIDADES**

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LA INSTALACIÓN DEL CONCEJO**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN**

**TÍTULO TERCERO  
DE LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO**

**CAPÍTULO I  
DEL TITULAR DE LA ALCALDÍA**

**CAPÍTULO II  
DE LOS CONCEJALES**

**TÍTULO CUARTO  
DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONCEJO**

**CAPÍTULO ÚNICO  
NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA**

**TÍTULO QUINTO  
DE LAS SESIONES DEL CONCEJO**

**CAPÍTULO I  
NATURALEZA DE SESIONES Y CONVOCATORIA**

**CAPÍTULO II  
DISPOSICIONES COMUNES**

**CAPÍTULO III  
DE LAS CONVOCATORIAS A SESIONES Y EL ORDEN DEL DÍA**

**CAPÍTULO IV  
PROCEDIMIENTO EN EL PLENO DEL CONCEJO**

**CAPÍTULO V  
DE LAS DISCUSIONES EN EL PLENO DEL CONCEJO**

**CAPÍTULO VI  
DE LAS VOTACIONES**

**CAPÍTULO VII  
VOTOS RAZONADOS**

**CAPÍTULO VIII  
COMPARECENCIA DE LAS Y LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

**CAPÍTULO IX  
ACTAS Y ACUERDOS**

**CAPÍTULO X  
SILLA CIUDADANA Y TESTIGO SOCIAL**

**TÍTULO SEXTO  
DE LAS COMISIONES DEL CONCEJO**

**CAPÍTULO I  
DE LAS COMISIONES**

**CAPÍTULO II  
DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES**

**CAPÍTULO III  
FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES**

**CAPÍTULO IV  
DICTÁMENES DE LAS COMISIONES**

## TÍTULO SÉPTIMO DE LOS INFORMES

### CAPÍTULO ÚNICO INFORMES DEL CONCEJO

## TÍTULO OCTAVO DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO

### CAPÍTULO ÚNICO PROCEDIMIENTO DE REFORMA

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

### REGLAMENTO INTERIOR DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

#### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO ÚNICO GENERALIDADES

**Artículo 1.** El presente reglamento tendrá por objeto regular la organización, funcionamiento, atribuciones y competencias de las y los Concejales y de las Comisiones de la Alcaldía La Magdalena Contreras, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables.

Lo no previsto por el presente reglamento se ajustará a la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y a las disposiciones complementarias que sean aprobadas por el Pleno del Concejo de la Alcaldía.

**Artículo 2.** Para efectos del presente reglamento, además de las definiciones contenidas en la Ley Orgánica de Alcaldías, se entenderá por:

**I. Acta de Sesión:** El documento que contiene una síntesis de los temas y los acuerdos vertidos en las sesiones del Concejo o de las Comisiones.

**II. Acuerdo:** La resolución escrita sobre la decisión tomada por la mayoría de los votos de los y las integrantes del Concejo, o de las Comisiones, respecto de un tema puesto a su consideración dentro de las sesiones.

**III. Alcaldía:** Órgano Político Administrativo de Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, integrado por un Alcalde o Alcaldesa y un Concejo.

**IV. Bando:** Disposición general que emite la Alcaldía La Magdalena Contreras a fin de contribuir en el ejercicio de sus facultades exclusivas, que deberán ser observadas por todos los habitantes de la demarcación territorial.

**V. Comisión:** Es un órgano interno de organización integrado paritariamente por los Concejales que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones de supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

**VI. Concejál:** Persona integrante del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

**VII. Concejo:** Órgano Colegiado Electo integrado por la persona titular de la Alcaldía y Concejales de la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras.

**VIII. Control del Gasto Público:** Función del Concejo que consiste en revisar los egresos y la aplicación de los recursos públicos de conformidad con el presupuesto aprobado.

**IX. Coordinación:** Acciones implementadas por los servidores públicos de la Alcaldía de manera conjunta con autoridades federales o del gobierno local, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones, facultades y atribuciones que otorga la Constitución Local y demás normatividad vigente.

**X. Convocatoria:** Es la cita formal que realiza la persona titular de la Alcaldía o por las dos terceras partes de los integrantes del Concejo, por conducto de la persona titular de la Secretaría Técnica del Concejo.

**XI. Demarcación Territorial:** Límite geográfico en La Magdalena Contreras.

**XII. Dictamen:** Es una resolución escrita y aprobada por una o varias Comisiones sobre un asunto o propuesta sometidas a su consideración.

**XIII. Evaluación:** Función del Concejo que consiste en examinar las acciones de gobierno establecido en los Programas de la Alcaldía con el objeto de emitir opiniones y recomendaciones.

**XIV. Dictamen de Impacto presupuestal:** Cuantificación de los recursos presupuestales que deben considerarse a cargo del presupuesto de la Alcaldía para determinar la viabilidad de un determinado instrumento jurídico.

**XV. Ley Orgánica:** Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

**XVI. Moción:** Proposición que realiza un Concejal o grupo de Concejales durante el desarrollo de una sesión, para interrumpir el discurso de un orador y objetar el asunto por acordar, o la decisión de trámite en las sesiones del Concejo o Comisiones.

**XVII. Medios o notificaciones electrónicos:** Las comunicaciones oficiales que se realicen entre los miembros del Concejo a través del correo institucional otros medios electrónicos cifrados.

**XVIII. Pleno:** Es el máximo órgano de dirección del Concejo que requiere la totalidad de los integrantes del Concejo y puede constituirse por la mayoría simple de sus miembros.

**XIX. Posicionamiento:** Opinión emitida por un Concejal, para fijar su postura referente a un tema.

**XX. Presidente del Concejo:** La persona titular de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

**XXI. Programa de Ordenamiento Territorial:** Es el instrumento elaborado por la Alcaldía con opinión del Concejo, de conformidad con lo establecido en la Constitución Local y el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

**XXII. Punto de Acuerdo:** La proposición que implica algún exhorto o cualesquiera otra solicitud o declaración presentada por la persona titular de la Alcaldía, por uno o varios Concejales, que deberá ser respondida por las Unidades Administrativas en un plazo de ocho días hábiles, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata. De no encontrarse en posibilidad de cumplir con lo solicitado se deberá remitir por escrito la causa justificada de la omisión.

**XXIII. Reglamento:** Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

**XXIV. Secretaría Técnica:** Área del Concejo encargada de auxiliar en el desarrollo de las sesiones, encabezada por una Secretaría Técnica.

**XXV. Sesión:** Es la reunión donde convergen la persona titular de la Alcaldía y las y los Concejales de la Alcaldía La Magdalena Contreras en Pleno o en Comisiones.

**XXVI. Silla Ciudadana:** Instrumento de participación ciudadana mediante el cual la ciudadanía puede intervenir con derecho a voz en las sesiones del concejo.

**XXVII. Supervisión:** Función del Concejo que consiste en verificar que la Alcaldía realice las acciones establecidas en sus Programas.

**XXVIII. Voto de calidad:** El voto que ejerce la persona titular de la Alcaldía en caso de empate entre los Concejales.

**Artículo 3.** La persona titular de la Alcaldía, las y los Concejales así como los integrantes de la administración pública de La Magdalena Contreras, se sujetarán en todo momento a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana.

**Artículo 4.** Los límites geográficos de la demarcación La Magdalena Contreras, serán los establecidos en el artículo 8, fracción X de la Ley del Territorio de la Ciudad de México publicada el día 11 de diciembre de 2019, misma que su última reforma fue publicada el 12 de octubre de 2020.

**Artículo 5.** El recinto oficial para la celebración de las sesiones del Concejo será “El Salón de Sesiones del Concejo”; por causa excepcional o justificada, el Presidente del Concejo de la Alcaldía podrá autorizar sesionar en otro lugar dentro del territorio de la Demarcación Territorial.

**Artículo 6.** La Alcaldía de La Magdalena Contreras es el Órgano político administrativo, que se integra por una Alcaldesa o Alcalde y un Concejo, la cual está dotada de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto. No existen autoridades intermedias entre la Jefatura de Gobierno y la Alcaldía La Magdalena Contreras de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica.

**Artículo 7.** El Concejo así como las personas que lo integran, garantizarán en el ámbito de competencia, la participación de las y los habitantes de la demarcación en los asuntos públicos que sean de interés a través de los mecanismos de Participación ciudadana que reconoce la Constitución Local y la ley de la materia. Promoverá el pleno respeto de los derechos humanos.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LA INSTALACIÓN DEL CONCEJO**

### **CAPÍTULO ÚNICO DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN**

**Artículo 8.** El Concejo se instalará solemne y públicamente el día primero de octubre del año de la elección que corresponda, de conformidad con lo establecido por la Constitución Local y la Ley Orgánica.

**Artículo 9.** Para la instalación de la Alcaldía se observará lo siguiente:

- I. Protesta de Ley de la Alcaldesa o el Alcalde electo ante el Congreso de la Ciudad;
- II. Toma de protesta a las personas integrantes del Concejo por la Alcaldesa o el Alcalde en funciones; y
- III. Declaración de Instalación formal de la Alcaldía por la Alcaldesa o el Alcalde en funciones.

**Artículo 10.** El mismo día en sesión solemne en la sede oficial, la persona titular de la Alcaldía tomará protesta a las personas electas para integrar el Concejo bajo el siguiente:

Orden del Día

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaratoria de quórum legal;
- III. Honores a los Símbolos Patrios;

IV. Toma de protesta;

V. Instalación del Concejo de la Alcaldía por el periodo correspondiente; y

VI. Cierre de la Sesión.

**Artículo 11.** En la sesión de toma de protesta de las personas Concejales, las autoridades salientes entregarán a las entrantes un documento que contenga la situación que guarda el gobierno y la Administración Pública de la Alcaldía. Dicha información será de carácter público y se le dará la máxima difusión entre la población de la demarcación territorial, se tendrá a disposición de la comunidad en las oficinas de información pública de la Alcaldía y se publicará en la página web. El procedimiento de entrega-recepción se llevará a cabo en términos que disponga la Ley en la materia.

**Artículo 12.** La Alcaldía se instalará con la presencia de la mayoría de los integrantes, en caso de que a la sesión de instalación no acuda cualquiera de las personas integrantes de la Alcaldía, se actuará conforme a lo previsto en la Ley Orgánica.

**Artículo 13.** En los supuestos en que alguna o alguno de los Concejales titulares, dejare de desempeñar su cargo por un periodo mayor a sesenta días naturales, será sustituido por su suplente.

En los casos en que la o el suplente no asuma el cargo, la vacante será cubierta por la o el Concejal de la fórmula siguiente registrada en la planilla.

El Concejal propietario podrá asumir nuevamente sus funciones en el momento que haya cesado el motivo de su suplencia, siempre y cuando no exista impedimento legal alguno.

Para la determinación de la ausencia temporal o definitiva, así como la solicitud de licencia temporal o definitiva de la persona titular de la Alcaldía o de los Concejales, se estará a lo establecido en el artículo 53, Apartado A, numeral 8, de la Constitución Local y artículos 65 al 70 de la Ley Orgánica.

### **TÍTULO TERCERO DE LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO**

Artículo 14. Las atribuciones del Concejo como órgano colegiado son las siguientes:

I. Discutir, y en su caso aprobar con el carácter de bandos, las propuestas que sobre disposiciones generales presente la persona titular de la Alcaldía;

II. Aprobar, sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de su demarcación;

III. Aprobar el programa de gobierno de la Alcaldía, así como los programas específicos de la demarcación territorial;

IV. Emitir opinión respecto a los cambios de uso de suelo y construcciones dentro de la demarcación territorial;

V. Revisar el informe anual de la Alcaldía, así como los informes parciales sobre el ejercicio del gasto público y de gobierno, en los términos establecidos por las leyes de la materia;

VI. Opinar sobre la concesión de servicios públicos que tengan efectos sobre la demarcación territorial;

VII. Opinar sobre los convenios que se suscriban entre la Alcaldía, la Ciudad, la federación, los estados o municipios limítrofes;

VIII. Emitir su reglamento interno;

IX. Nombrar comisiones de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público, garantizando que en su integración se respete el principio de paridad entre los géneros;

- X. Convocar a la persona titular de la Alcaldía y a las personas directivas de la administración para que concurran a rendir informes ante el pleno o comisiones, en los términos que establezca su reglamento;
- XI. Solicitar la revisión de otorgamiento de licencias y permisos en la demarcación territorial;
- XII. Convocar a las autoridades de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial, quienes podrán participar en las sesiones del Concejo, con voz, pero sin voto, sobre los asuntos públicos vinculados a sus territorialidades;
- XIII. Remitir a los órganos del Sistema Anticorrupción de la Ciudad los resultados del informe anual de la Alcaldía, dentro de los treinta días hábiles siguientes a que se haya recibido el mismo;
- XIV. Solicitar a la contraloría interna de la Alcaldía la revisión o supervisión de algún procedimiento administrativo, en los términos de la ley de la materia;
- XV. Celebrar audiencias públicas, en los términos que establezca su reglamento;
- XVI. Presenciar las audiencias públicas que organice la Alcaldía, a fin de conocer las necesidades reales de los vecinos de la demarcación;
- XVII. Supervisar y evaluar el desempeño de cualquier unidad administrativa, plan y programa de la Alcaldía;
- XVIII. Cuando se trate de obras de alto impacto en la demarcación podrá solicitar a la Alcaldía convocar a los mecanismos de participación ciudadana previstos en la Constitución Local;
- XIX. Aprobar los programas parciales, previo dictamen del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, y serán enviados a la o al jefe de gobierno para que sea remitido al congreso de la ciudad; y
- XX. Las demás que establecen la Constitución Local y la Ley.

## **CAPÍTULO I DEL TITULAR DE LA ALCALDÍA**

**Artículo 15.** El Presidente del Concejo, además de las atribuciones que le establecen la Constitución Local y la Ley Orgánica, tendrá las siguientes:

- I. Citar a Sesión del Concejo con apoyo de la Secretaría Técnica;
- II. Presidir las sesiones del Concejo, con voz y voto, con excepción de aquellas que prevea la Ley Orgánica;
- III. Tomar protesta correspondiente a los Concejales;
- IV. Hacer la declaratoria del inicio de las Sesiones del Concejo;
- V. Definir el proyecto de orden del día de las Sesiones del Concejo con apoyo de la Secretaría Técnica, pudiendo solicitar sean incorporados asuntos que por su naturaleza sean de urgente resolución para desahogarse en esa sesión respectiva;
- VI. Dirigir las Sesiones del Concejo cuidando que se desarrollen conforme a todos los asuntos del orden del día;
- VII. Conceder el uso de la palabra a las y los Concejales en el orden que lo soliciten en las Sesiones del Concejo para emitir su criterio sobre el asunto que se esté tratando;
- VIII. Turnar, en su caso, los asuntos a las Comisiones correspondientes;
- IX. Atender las mociones que se formulen por los integrantes del Concejo durante el desarrollo de la Sesión;

X. Citar previo acuerdo del Concejo en los términos de la Ley Orgánica y el presente Reglamento a cualquier titular de Unidad Administrativa de la Alcaldía;

XI. Vigilar y hacer cumplir el presente Reglamento; y

XII. Las demás que establezcan las Leyes aplicables o aquellas que acuerde el Concejo.

**Artículo 16.** El Presidente del Concejo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica, tiene las obligaciones siguientes:

I. Asistir con puntualidad a las sesiones del Concejo para los efectos de presidirlas, asegurando en todo momento el adecuado desarrollo de las mismas;

II. Ejecutar los acuerdos del Concejo e informar su cumplimiento;

III. Hacer uso de la voz en las Sesiones del Concejo para emitir su criterio sobre el asunto de que se trate;

IV. Emitir su voto en las resoluciones del Concejo y en caso de empate, podrá hacer válido, su voto de calidad; cuando ejerza su voto de calidad, expresará las razones que motivaron su voto;

V. Conceder el uso de la voz a los miembros del Concejo en el orden que lo soliciten;

VI. Observar y hacer que los demás miembros del Concejo, guarden el debido orden y compostura durante el desarrollo de las sesiones;

VII. Emitir una moción a instancia propia o a solicitud de alguna de los miembros del Concejo, al integrante que no observe una conducta adecuada o de respeto durante el desarrollo de la Sesión;

VIII. Proponer al Concejo las Comisiones que competa los asuntos correspondientes;

IX. Velar porque las y los Concejales cumplan con las obligaciones que resulten inherentes a su cargo;

X. Firmar las actas de las sesiones;

XI. Designar las comisiones de cortesía que resulten pertinentes para cumplir con el ceremonial;

XII. Representar a la Alcaldía en los actos solemnes y en las ceremonias oficiales.

## **CAPÍTULO II DE LOS CONCEJALES**

**Artículo 17.** Además de los derechos reconocidos y otorgados por la Ley Orgánica y demás disposiciones relativas y aplicables, las y los Concejales tendrán los derechos siguientes:

I. Contar con una acreditación de su cargo vigente durante el tiempo del ejercicio;

II. Recibir retribución que será cubierta en los términos que señale la normatividad aplicable;

III. Contar con los recursos humanos, materiales y financieros que les permitan desempeñar con eficacia y dignidad su cargo;

IV. Disponer de los servicios de comunicación e informáticos para el desarrollo de su función con base en las disponibilidades de los recursos presupuestarios con que cuente la Alcaldía;

V. Contar con asesoría y personal de apoyo que coadyuven al desarrollo de su cargo;

- VI. Obtener apoyo institucional para mantener un vínculo con sus representados;
- VII. Formar parte de una o más comisiones del Concejo;
- VIII. Presentar moción o propuesta para ejercer cualquier facultad conferida por ley, al Concejo;
- IX. Solicitar licencia al ejercicio de su cargo;
- X. Integrar las comisiones y participar en sus trabajos, así como en la formulación de sus dictámenes, observaciones y recomendaciones;
- XI. Asistir con voz y voto a las sesiones del Concejo;
- XII. Hacer uso de la voz cuando el Presidente del Concejo así lo autorice, en los tiempos establecidos en este Reglamento;
- XIII. Asistir con voz, pero sin voto a reuniones de comisiones de las que no forme parte;
- XIV. Participar en los debates, votaciones y cualquier otro proceso que desarrolle el Concejo;
- XV. Proponer al Concejo y a las comisiones, asuntos para ser considerados en el orden del día; debiendo inscribirse los mismos con setenta y dos horas de anticipación a la celebración de la sesión; o bien con veinticuatro horas antes, si el asunto se considera de urgente u obvia resolución.
- XVI. A recibir la documentación correspondiente de los asuntos que deban conocer en las distintas sesiones de Concejo con la anticipación señalada por la Ley;
- XVII. Solicitar que una sesión sea a puerta cerrada cuando se considere por la trascendencia de los temas a tratar;
- XVIII. Solicitar que se convoque a cualquier Titular de las Unidades Administrativas, para rendir informes, desahogar un asunto de su competencia ante el pleno del Concejo o en comisiones del mismo; siempre y cuando, dicha solicitud sea aprobada por la mayoría simple de los concejales;
- XIX. Solicitar las correcciones de acta, cuando éstas resulten procedentes; y
- XX. Las demás establecidas en el Reglamento y otros ordenamientos jurídicos.

**Artículo 18.** Además de las obligaciones conferidas en la Ley Orgánica y demás disposiciones relativas y aplicables, las y los Concejales deberán:

- I. Asistir puntualmente a las convocatorias a sesiones y reuniones del Concejo y de las comisiones a los que pertenezca;
- II. Acatar los acuerdos del Concejo y comisiones;
- III. Abstenerse de realizar actos que no se encuentren dentro de las funciones que desempeñen;
- IV. Guardar reserva de la información a la que tenga acceso conforme a lo dispuesto por las leyes y órganos respectivos;
- V. Abstenerse de utilizar recursos económicos, humanos y materiales que disponga, para fines distintos a su encargo;
- VI. Presentar un informe anual sobre el desempeño de sus labores ante los habitantes de la Demarcación Territorial, del cual deberá enviar una copia al Concejo para su integración en el informe que deberá rendir como cuerpo colegiado.

## **TÍTULO CUARTO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONCEJO**

### **CAPÍTULO ÚNICO NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA**

**Artículo 19.** El Concejo contará con una Secretaría Técnica que será ratificada por la mayoría simple de los miembros, de acuerdo al procedimiento siguiente:

- I. En sesión ordinaria, el Presidente presentará ante el Concejo a la persona propuesta para ocupar el cargo;
- II. Se procederá a la votación.

Las dos terceras partes del Concejo podrán solicitar de manera sólida y sustentada, la remoción o sustitución de la Secretaría Técnica.

**Artículo 20.** Además de las que establece la Ley Orgánica, la Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Hacer uso de la voz con autorización de la Presidencia del Pleno o de las Comisiones para aclarar un punto o ilustrar las discusiones que se lleven a cabo durante las sesiones correspondientes;
- II. Recibir y registrar los expedientes de los asuntos que son turnados o remitidos, dando inmediatamente cuenta de ellos a la presidencia y, en su caso, a los presidentes de las Comisiones;
- III. Preparar y remitir, bajo las indicaciones del presidente del Concejo, la convocatoria, el proyecto de Orden del Día y los documentos necesarios para las reuniones del Pleno;
- IV. Llevar el registro de asistencia de los Concejales y las justificaciones de las ausencias;
- V. Elaborar el acta de las sesiones del Concejo así como de las Comisiones y recabar las firmas correspondientes;
- VI. Notificar los asuntos aprobados en sesión de Concejo a quien corresponda;
- VII. Facilitar a los integrantes del Concejo asesoría para el buen desempeño de sus funciones;
- VIII. Dar respuesta por escrito a la información que le sea solicitada por la Presidencia o los Concejales en un término no mayor a diez días hábiles. En caso de que la información se solicite como acuerdo del Concejo, se deberá presentar en la siguiente sesión;
- IX. Publicar las actas en los medios que se instruyan;
- X. Remitir y notificar mediante oficio a los Titulares de las Unidades Administrativas en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la celebración de la Sesión de Concejo los acuerdos que sean de su competencia;
- XI. Garantizar que las sesiones sean videograbadas, o en su caso, se realice la versión estenográfica, mismas que formarán parte del archivo de la Alcaldía;
- XII. Integrar el informe del Concejo; y
- XIII. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales o las que acuerde el Concejo.

## **TÍTULO QUINTO DE LAS SESIONES DEL CONCEJO**

### **CAPÍTULO I NATURALEZA DE SESIONES Y CONVOCATORIA**

**Artículo 21.** El Concejo resolverá los asuntos de su competencia a través de sesiones:

- I. Ordinarias;
- II. Extraordinarias; y
- III. Solemnes.

**Artículo 22.** Las Sesiones del Concejo son públicas, excepto aquellas que a juicio de la mayoría simple de las y los integrantes presentes del Concejo y por causa justificada deban ser cerradas, cumpliendo con los requisitos y formalidades que señale este ordenamiento, o bien que afecten la gobernabilidad de la demarcación territorial.

Cuando se haya declarado el supuesto del párrafo anterior por votación simple de las y los integrantes del propio Concejo se determinará quiénes podrán permanecer en el recinto durante el desarrollo de la Sesión y quienes deberán abandonarlo.

Las y los integrantes del Concejo están obligados a guardar reserva en los asuntos tratados en las sesiones cerradas.

**Artículo 23.** Para que las sesiones de Concejo sean válidas se requiere que hayan sido notificados formalmente todos sus integrantes y que se encuentren presentes por lo menos la mitad más uno de los mismos.

Si para el inicio de las sesiones del Concejo no se encuentran presentes sus integrantes en número suficiente para la declaración de quórum legal, se esperará a los ausentes hasta por treinta minutos; si transcurrido este plazo no se reúne el quórum legal, se citará a una nueva sesión en los términos que señale la Ley Orgánica.

#### SESIONES ORDINARIAS

**Artículo 24.** El Concejo sesionará en forma ordinaria por lo menos una vez al mes, debiendo notificar la convocatoria y el orden del día, hasta con setenta y dos horas de anticipación, previas al inicio de la sesión.

#### SESIONES EXTRAORDINARIAS

**Artículo 25.** Podrán celebrarse sesiones extraordinarias cuando la importancia o urgencia del asunto lo requiera. En ellas se tratará exclusivamente los asuntos contenidos en el orden del día, la cual deberá ser notificada junto con la convocatoria a los integrantes del Concejo por lo menos con veinticuatro horas de anticipación; o en menor tiempo cuando se tenga como finalidad atender una contingencia ocasionada por hechos o acontecimientos de la naturaleza o de las personas que no pueden prevenirse, o que previniéndose no puedan evitarse.

Las Sesiones extraordinarias podrán celebrarse en días y horas inhábiles por causas de contingencia natural o en cumplimiento a resolución judicial y durante el tiempo que sea necesario.

#### SESIONES SOLEMNES

**Artículo 26.** Las Sesiones solemnes son aquellas a las que el Concejo les otorgue ese carácter por la importancia de los asuntos a tratar, debiendo sólo tratar los asuntos para los que fue convocada. De forma enunciativa más no limitativa serán:

- I. La instalación del Concejo;
- II. El informe anual de la persona titular de la Alcaldía respecto del estado que guarda la Administración Pública;
- III. Cuando la Alcaldía otorga premios o reconocimientos en términos de la normatividad aplicable;
- IV. Las que se deriven de conmemoraciones;
- V. Cuando así lo determine el propio Concejo, en atención a la importancia del caso.

Los formatos y protocolos de las Sesiones Solemnes, en sesión previa serán aprobados por el Concejo. En las mismas, no habrá lugar a la interpretación o debates.

## **CAPÍTULO II DISPOSICIONES COMUNES**

**Artículo 27.** Si transcurridas dos horas del desarrollo de una Sesión Ordinaria sin que se hubiesen agotado los asuntos enlistados que motivaron su convocatoria, la misma se declara en Sesión Permanente. Reanudándose a convocatoria del Alcalde por conducto de la Secretaría Técnica.

Durante el desarrollo de la reanudación de la Sesión, no podrá integrarse otro asunto que no esté comprendido en el orden del día original.

## **CAPÍTULO III DE LAS CONVOCATORIAS A SESIONES Y EL ORDEN DEL DÍA**

**Artículo 28.** Corresponde al presidente, o bien a las dos terceras partes de los integrantes del Concejo a convocar a las sesiones del Concejo, por conducto de la Secretaría Técnica, quien lo hará, por lo menos con setenta y dos horas de anticipación al inicio de la sesión, en los términos de la Ley Orgánica.

Para celebrar las sesiones del Concejo deberá convocarse a todos sus integrantes, precisando el lugar, la fecha y la hora en que deberá llevarse a cabo la sesión. La notificación podrá hacerse por escrito o bien mediante medios electrónicos registrados por cada uno de los concejales, así como el estrado electrónico del Concejo mismo que se encontrará en la página de la Alcaldía para efectos de mayor publicidad.

**Artículo 29.** La Secretaría Técnica integrará el orden del día y lo someterá a la aprobación del Concejo al inicio de la Sesión.

**Artículo 30.** Las sesiones ordinarias del Concejo se desarrollarán en el orden siguiente:

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaración de quórum y apertura de la Sesión;
- III. Lectura y aprobación del orden del día;
- IV. Lectura, discusión, y en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
- V. Comunicaciones oficiales;
- VI. Disposiciones generales con el carácter de bandos;
- VII. Dictámenes;
- VIII. Puntos de Acuerdo;
- IX. Asuntos generales; y
- X. Cierre de la sesión.

**Artículo 31.** Las sesiones solemnes de Concejo se desarrollarán en el orden siguiente:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum;
- II. Lectura del orden del día;

III. Honores a la bandera y entonación del Himno Nacional;

IV. Intervenciones con motivo de la sesión; y

V. Cierre de la sesión.

**Artículo 32.** El Concejal que presente cualquier asunto en el Concejo podrá retirarlo del orden del día.

**Artículo 33.** Para la integración de la propuesta de orden del día de las sesiones ordinarias, la Secretaría Técnica considerará exclusivamente los asuntos que le hayan sido presentados por los integrantes o comisiones del Concejo, en tiempo y forma, esto es cuando menos con setenta y dos horas de anticipación acompañando, en su caso, los documentos de trabajo que se presentarán en la sesión.

#### **CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTOS EN EL PLENO DEL CONCEJO**

**Artículo 34.** El tiempo para la presentación de los asuntos en el Pleno será:

I. Proyectos de bandos, hasta por diez minutos;

II. Dictámenes, hasta por cinco minutos;

III. Punto de Acuerdo, hasta por cinco minutos; y

IV. Asuntos Generales, hasta por tres minutos.

#### **PROYECTOS DE BANDO**

**Artículo 35.** La persona titular de la Alcaldía, una vez realizado el procedimiento establecido en la Ley Orgánica para la expedición, reforma o adiciones de las disposiciones generales con carácter de bandos, serán enviados los proyectos al Concejo para su discusión y, en su caso, aprobación.

**Artículo 36.** Todos los proyectos de bandos deberán ir de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros. Además, deberán contener una exposición de motivos en la cual se funde y motive la propuesta, así como contener los siguientes elementos:

I. Encabezado o título de la propuesta;

II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;

III. Argumentos que la sustenten;

IV. Fundamento legal;

V. Denominación del proyecto de bando;

VI. Disposiciones generales con el carácter de bandos a modificar;

VII. Texto propuesto;

VIII. Artículos transitorios;

IX. Lugar;

X. Fecha; y

XI. Nombre y firma del Titular de la Alcaldía.

#### PUNTO DE ACUERDO

**Artículo 37.** Los puntos de acuerdo tendrán por objeto un exhorto, solicitud, aprobación recomendación o cualquier otro asunto, a las Unidades Administrativas de la Alcaldía y del Gobierno de la Ciudad de México. Todo punto de acuerdo deberá discutirse ante el Pleno conforme al siguiente procedimiento:

I. Deberá ser leída ante el Pleno por su autor o por el quien el designe, cualquier Concejal designado si sus autores son más de uno;

II. El Secretario Técnico, por instrucciones del Presidente, turnará al pleno para su análisis, discusión y en su caso votación o a la Comisión o Comisiones correspondientes, para análisis y dictamen;

III. El retiro de una proposición corresponde sólo a su proponente, deberá solicitarse antes de iniciar la discusión en el Pleno o en el caso de que sea solicitado el retiro estando la proposición en Comisión o Comisiones, la presidencia de éstas deberá notificarlo a la Secretaría Técnica, y será por escrito firmado por el proponente.

**Artículo 38.** Los puntos de acuerdo deberán ser presentados a través de escrito fundado y motivado; así como contener los siguientes elementos:

I. Antecedentes;

II. Problemática Planteada;

III. Consideraciones;

IV. Dictamen de impacto presupuestal;

V. Resolutivo de la propuesta; y

VI. Firma del Presidente o de las y los Concejales que lo proponen.

### **CAPÍTULO V DE LAS DISCUSIONES EN EL PLENO DEL CONCEJO**

**Artículo 39.** Las discusiones de puntos de acuerdo, de proyectos de bando y proyectos de dictamen, se sujetarán a lo siguiente:

I. Se discutirán y se votarán en lo general;

II. El Presidente a través de la Secretaría Técnica formulará una lista de oradores en contra y a favor, con un máximo de tres oradores por posicionamiento;

III. Las y los oradores hablarán alternadamente en contra y a favor, hasta por tres minutos, comenzando por el primero de la lista de intervenciones en contra, en caso de no haber oradores en contra no habrá a favor;

IV. Una vez que hayan intervenido hasta tres oradores en contra y tres a favor, en una sola ronda, se procederá a la votación respectiva.

#### MOCIONES

**Artículo 40.** Ninguna discusión podrá interrumpirse si no ha concluido, salvo el caso en que algún integrante del Concejo solicite una moción, ya sea de orden, de procedimiento o al orador.

**Artículo 41.** La moción de orden procederá cuando se presente alguno de los casos siguientes:

- I. Solicitar la suspensión de la sesión por existir una alteración del orden;
- II. Solicitar a la presidencia del Concejo, exhorte al orador para que se conduzca con respeto cuando su intervención sea ofensiva;
- III. Cuando el orador se exceda de su intervención del tiempo reglamentario; y
- IV. Para exhortar a quien esté en el uso de la palabra, se apegue al tema de la discusión.

Toda moción de orden deberá dirigirse al presidente del Concejo, quien la aceptará o negará y en su caso, se tomarán las medidas pertinentes para su desahogo.

**Artículo 42.** La moción de procedimiento procederá cuando se presente alguno de los casos siguientes:

- I. Verificar el quórum;
- II. Dispensar trámite;
- III. Señalar error en el procedimiento;
- IV. Solicitar el retiro de un asunto sometido a consideración del Concejo; y
- V. Solicitar que se posponga la discusión de un tema por tener relación con otro punto contenido en el orden del día;

Toda moción de procedimiento deberá dirigirse al presidente del Concejo, quien la aceptará o negará y en su caso, se tomarán las medidas pertinentes para su desahogo.

**Artículo 43.** Toda moción al orador, se dirigirá al presidente del Concejo, quien a su vez consultará al orador para preguntarse si la acepta o la niega. En el caso de aceptarla, el solicitante de la moción, tendrá una sola intervención que no excederá de un minuto y no tendrá derecho a réplica.

La moción al orador procederá cuando se presente alguno de los casos siguientes:

- I. Para solicitar alguna aclaración al orador; y
- II. Para preguntar al orador sobre el origen de la información a que hace referencia en su intervención.

**Artículo 44.** En caso de que el orador incurra en una alusión personal, el aludido deberá esperar a que concluya la intervención para solicitar la palabra por única vez al presidente.

## **CAPÍTULO VI DE LAS VOTACIONES**

### **PRELIMINARES**

**Artículo 45.** El voto es la manifestación de la voluntad de los integrantes del Concejo a favor, en contra o por la abstención respecto al sentido de una resolución o acuerdo de un determinado asunto. En caso de empate, la persona titular de la Alcaldía tendrá voto de calidad.

Todas las resoluciones y acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los integrantes del Concejo presentes, excepto en aquellos casos que así lo refiere la Constitución Local y la Ley Orgánica.

**Artículo 46.** La votación es el registro de la suma de los votos individuales de un órgano colegiado. Las votaciones podrán ser:

- I. Nominales; y

II. Económicas;

#### VOTACIÓN ECONÓMICA

**Artículo 47.** Las votaciones del Concejo deberán realizarse de manera económica, levantando la mano, manifestando el sentido de su voto, ya sea a favor, en contra o abstención. Una vez solicitada o iniciada la votación no se permitirá el uso de la voz. La Secretaría Técnica procederá a declarar el resultado de la votación.

#### VOTACIÓN NOMINAL

**Artículo 48.** En algunos casos, previa autorización del Concejo, se podrá solicitar que la votación sea nominal.

La votación nominal se efectuará en la siguiente forma:

- I. Cada integrante del Concejo dará en voz alta su nombre, apellidos y el sentido de su voto;
- II. El Secretario Técnico anotará la cantidad y sentido de las votaciones a favor, en contra y abstenciones;
- III. Concluida la votación, el Secretario Técnico procederá a efectuar el cómputo y dirá el número total de cada lista, haciéndolo constar en el acta respectiva.

**Artículo 49.** Cualquier integrante del Concejo, deberá abstenerse de participar en discusión o votación alguna cuando en el asunto represente un conflicto de interés de conformidad con la normatividad vigente.

**Artículo 50.** Si una vez anunciado el resultado de una votación algún integrante del Concejo reclama fundándose en que ha mediado error en el cómputo, se verificará nuevamente el resultado de ésta y una vez satisfecho el Concejo sobre el resultado, la votación volverá a ser anunciada.

### **CAPÍTULO VII VOTOS RAZONADOS**

**Artículo 51.** El voto razonado será emitido cuando en un determinado asunto con independencia de la opinión general, se está en sentido positivo o negativo y se enlistan y precisan cuestiones adicionales. Será emitido durante la sesión y entregado por escrito para ser anexado al acta de sesión correspondiente.

**Artículo 52.** El voto razonado contendrá cuando menos, los siguientes elementos:

- I. Encabezado o título en el cual se especifica el asunto objeto del mismo;
- II. Nombre de la Comisión emisora del dictamen;
- III. Fundamento legal;
- IV. Consideraciones que expliquen el sentido afirmativo o negativo respecto del dictamen aprobado por la mayoría;
- V. Firma autógrafa; y
- VI. Lugar y fecha de emisión.

**Artículo 53.** Los votos razonados, una vez concluida la Sesión del Concejo, deberán de ser presentados ante el Secretario Técnico del Concejo para su integración al acta respectiva.

## **CAPÍTULO VIII COMPARECENCIA DE LAS Y LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 54.** A propuesta de punto de acuerdo, aprobado por el Concejo se podrá citar a comparecer ante el Pleno del mismo o Comisiones a cualquiera de las y los titulares de las Unidades Administrativas de la Alcaldía, para que informen sobre el estado que guardan sus respectivos asuntos, proporcionando en su caso la información correspondiente.

El punto de acuerdo que determine la comparecencia de algún titular de las Unidades Administrativas de la Alcaldía ante el Pleno de Concejo o Comisiones, deberá notificarse por escrito cuando menos con ocho días hábiles de anticipación a la Sesión del Concejo o Comisión a la que se encuentra citado, señalando los motivos y las causas de la misma y solicitando las constancias relativas al asunto a examinarse así como cualquier otro elemento que se crea conveniente.

Para efectos de la comparecencia, la o el titular de la Unidad Administrativa deberá enviar al Concejo un informe y las documentales correspondientes al asunto por el que fuese citado, en un plazo no mayor a tres días hábiles.

## **CAPÍTULO IX ACTAS Y ACUERDOS**

**Artículo 55.** De cada sesión del Concejo el Secretario Técnico levantará el acta que deberá contener:

- I. Identificar tipo de sesión;
- II. Lugar, fecha, hora de inicio y cierre de la sesión;
- III. Nombre de los asistentes;
- IV. Orden del día;
- V. Certificación del quórum legal;
- VI. Relación de los asuntos tratados;
- VII. Las resoluciones y acuerdo del Concejo;
- VIII. Votación; y
- IX. Extracto de las intervenciones de los integrantes del Concejo.

**Artículo 56.** Las actas se pondrán a discusión y votación en la siguiente sesión del Concejo pudiendo realizarse las aclaraciones pertinentes previamente. En el acto de aprobación de las actas no podrán modificarse las determinaciones tomadas, ni el sentido del voto emitido.

Una vez aprobada el acta deberá ser firmada por los integrantes asistentes y la Secretaría Técnica y quedará bajo resguardo y custodia de este último.

Serán considerados documentos públicos y por tanto deberá otorgarse dicho tratamiento, por lo que en su caso, deberán estar disponibles en medio digital, con excepción de aquellas que correspondan a las sesiones determinadas como cerradas.

**Artículo 57.** Las actas, videograbaciones o versiones estenográficas de las sesiones estarán a disposición de todos los integrantes del Concejo y a resguardo del Secretario Técnico.

## CAPÍTULO X SILLA CIUDADANA Y TESTIGO SOCIAL

**Artículo 58.** La silla ciudadana es el mecanismo de participación que faculta a los ciudadanos que así lo soliciten, a tratar durante las sesiones ordinarias, los temas específicos de su interés, a efecto de aportar elementos de valoración para la toma de decisiones del Concejo.

**Artículo 59.** Una vez publicada la convocatoria para la sesión del Concejo, las personas ciudadanas, representantes de las organizaciones de la sociedad civil o de los sectores de actividades industriales, comerciales, de prestación de servicios, de bienestar social, ecológicos u otros, podrán presentar su solicitud ante la Secretaría Técnica por los medios que establezca la convocatoria para ocupar la silla ciudadana.

**Artículo 60.** Para solicitar ante el Concejo la participación por medio de este mecanismo, los ciudadanos deberán:

I. Ser ciudadano mexicano;

II. Acreditar mediante la documentación correspondiente, ser vecino de la demarcación;

III. Requirir ante la secretaría técnica, el formato correspondiente en el que deberá acreditar su legítimo interés a hacer uso de la silla ciudadana, si requiere de la utilización de material o apoyo gráfico para su exposición y el nombre del ciudadano acompañante, adjuntando copia simple de su credencial para votar con fotografía o identificación oficial vigente;

IV. Una breve exposición de motivos para participar en la silla ciudadana, adjuntando en su caso, los documentos correspondientes que sirvan de soporte;

V. Escrito libre en donde manifieste que toda la información que será expuesta es verídica; y

VI. Carta compromiso para conducirse bajo los lineamientos establecidos durante su participación, dirigiéndose en todo momento con respeto en la sesión.

**Artículo 61.** La silla ciudadana se ocupará una vez por sesión ordinaria y en caso de que existan dos o más ciudadanos que deseen participar en una misma sesión, se determinará la participación de uno solo de ellos bajo las siguientes reglas:

I. Se dará preferencia a quien haya solicitado primero su inclusión;

II. No haya participado antes de una sesión haciendo uso de la silla ciudadana; y

III. No hubiera cancelado su participación como ocupante de la silla ciudadana en ocasiones anteriores.

En el supuesto anterior, se deberá establecer un sistema de insaculación público en los términos que establece la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

**Artículo 62.** En caso de que requieran de la participación en la silla ciudadana de especialistas o cuando el pleno del Concejo lo autorice por mayoría simple, se podrá eximir al solicitante de alguno de los requisitos previstos en el artículo 60 de este reglamento, debiendo razonar el acuerdo correspondiente.

**Artículo 63.** La participación del ocupante de la silla ciudadana se sujetará a lo siguiente:

I. Ingresar a la sala del Concejo en la hora establecida, presentando al Secretario Técnico la notificación de aceptación correspondiente;

II. El ocupante de la silla ciudadana contará hasta con un máximo de cinco minutos para exponer de manera detallada el motivo de su participación;

III. Al finalizar, se realizará una ronda de preguntas y respuestas para lo cual, el ocupante de la silla ciudadana dispondrá de un minuto para responder a cada una de las mismas;

IV. Al término de la ronda de preguntas, el ocupante de la silla ciudadana contará con tres minutos para presentar sus conclusiones.

**Artículo 64.** El ocupante de la silla ciudadana deberá, en todo momento, sujetarse a los tiempos establecidos y conducirse con respeto en la sala de Concejo, cumplir con los lineamientos de comportamiento que el Concejo hubiese establecido para el desarrollo de las sesiones y atender de inmediato los exhortos y llamados al orden que se le hicieran.

El acompañante del ocupante de la silla ciudadana deberá guardar el debido respeto durante el desarrollo de la sesión y no podrán intervenir durante la exposición.

**Artículo 65.** En caso de que el ocupante de la silla ciudadana haya manifestado en la solicitud que para su exposición se apoyará en la utilización de material gráfico o digital, éste deberá entregar copia del mismo a la Secretaría Técnica cuarenta y ocho horas antes de la sesión en la que le corresponda participar, a fin de que se agregue como anexo al acta que derive de la sesión.

**Artículo 66.** El Concejo previo acuerdo podrá solicitar la actuación del Testigo Social de acuerdo con lo marcado en la Ley Orgánica y demás leyes aplicables en la materia.

## **TÍTULO SEXTO DE LAS COMISIONES DEL CONCEJO**

### **CAPÍTULO I DE LAS COMISIONES**

**Artículo 67.** El Concejo se podrá organizar en Comisiones, las cuales podrán ser ordinarias y especiales, y estarán vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno.

**Artículo 68.** El Concejo para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes que consideren necesarias, las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y evaluarán los asuntos de las distintas áreas de la Alcaldía.

**Artículo 69.** El Concejo contará con las siguientes Comisiones Ordinarias Permanentes:

- I. Administración y Finanzas;
- II. Jurídico y Gobierno;
- III. Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana;
- IV. Desarrollo Social;
- V. Igualdad de Género y Derechos Humanos;
- VI. Desarrollo y Fomento Económico;
- VII. Obras, Desarrollo Urbano, Ecología y Sustentabilidad;
- VIII. Participación Ciudadana;
- IX. Protección Civil;
- X. Pueblos y Barrios Originarios y Comunidad Indígenas Residentes; y
- XI. Límites Territoriales.

**Artículo 70.** El Concejo podrá crear Comisiones Especiales para asuntos específicos. El acuerdo que las establezca señalará su objeto, el número de sus integrantes y el plazo para la realización de las tareas que se le encomienden.

Cumpliendo su objeto o concluido el plazo se extinguirán por acuerdo de la misma Comisión presentado ante el Pleno.

**Artículo 71.** El Concejo podrá autorizar a las Comisiones la celebración de audiencias públicas en las localidades de la demarcación territorial, para recabar la opinión de las y los habitantes.

**Artículo 72.** Las Comisiones Ordinarias o Especiales, en relación a los asuntos de su competencia, tomarán sus resoluciones por mayoría simple, teniendo sus integrantes derechos a voz y voto.

Se podrán realizar reuniones de trabajo con el fin de informar o exponer un asunto en particular, siempre que las decisiones a las que se llegue no deban ser vinculantes, sino recomendaciones.

Las Comisiones despacharán los asuntos que les sean turnados mediante sesiones de Comisión cuando los asuntos deban ser discutidos y en su caso aprobados.

## **CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES**

**Artículo 73.** La integración de las Comisiones se hará por planilla a propuesta del Presidente del Concejo, se integrarán por tres Concejales y se aprobará por mayoría simple de los integrantes presentes del Concejo.

**Artículo 74.** Las Comisiones se integrarán de manera colegiada, por un presidente, un secretario y un concejal integrante, procurando que reflejen equidad de género.

**Artículo 75.** Una vez aprobadas las Comisiones, estas deberán instalarse en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su integración, con la finalidad de que inicien los trabajos de su competencia.

**Artículo 76.** Cada Comisión deberá elaborar y aprobar su plan anual de trabajo en un plazo de treinta días hábiles a partir de su instalación.

## **CAPÍTULO III FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES**

**Artículo 77.** Las Comisiones del Concejo sesionarán en forma ordinaria al menos una vez al mes conforme al calendario que establezcan, sin perjuicio de que puedan celebrarse sesiones extraordinarias cuando existan asuntos urgentes que tratar.

El orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias será elaborado y propuesto por la presidencia de la comisión, quien podrá incorporar aquellos asuntos que considere necesarios, así como aquellos cuya inclusión le sea requerida por algún otro integrante de la comisión y los que hayan sido turnados por el Concejo.

**Artículo 78.** Para los efectos de las sesiones ordinarias y extraordinarias, la presidencia de la comisión emitirá las convocatorias con las formalidades establecidas en la Ley Orgánica.

**Artículo 79.** En las comisiones se observarán las siguientes normas:

I. La sesión será válida si asisten la mayoría de los integrantes de la Comisión, entre los que deberá estar el presidente de dicha Comisión. El tiempo máximo de espera para iniciar la sesión de la Comisión será de treinta minutos, en caso de no existir quórum, se hará una segunda convocatoria para celebrarla al día siguiente;

II. El presidente de la Comisión someterá el orden del día a consideración de los integrantes de la Comisión, el cual podrá ser modificado por acuerdo de estos, a propuesta de uno de sus integrantes y con la aprobación de la mayoría;

III. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes que asistan a la reunión, en caso de empate, el presidente de la Comisión tendrá voto de calidad;

IV. Las Comisiones actuarán con plena libertad en los trabajos de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les correspondan;

V. Las comisiones deberán girar invitación por escrito y/o a través de los medios electrónicos correspondientes para la celebración de las sesiones de la misma a los integrantes del Concejo que no formen parte de la Comisión con una anticipación de veinticuatro horas, quienes contarán con voz pero sin voto;

VI. Podrán tomar acuerdos de manera económica o escrita para realizar acciones o proyectos que consideren pertinentes para los fines de sus trabajos; y

VII. El presidente de la Comisión levantará el acta de cada sesión o mesa de trabajo, en la que hará constar la relación breve de los asuntos tratados y los acuerdos tomados. Debiendo ser aprobada y firmada por los Concejales asistentes integrantes de la Comisión.

**Artículo 80.** Las sesiones de las comisiones se celebrarán en las oficinas del Concejo, pero podrán realizarse en lugar distinto, por caso fortuito o fuerza mayor sin que se requiera el acuerdo de los demás integrantes de la Comisión.

**Artículo 81.** El presidente de la Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

I. Proponer el plan anual de trabajo;

II. Elaborar y proponer el orden del día de las sesiones, fijando el día, lugar y hora para su desarrollo;

III. Convocar a las sesiones, presidirlas y declarar su conclusión conforme al orden del día;

IV. Verificar que cada integrante de la Comisión haya recibido su citatorio correspondiente;

V. Declarar la existencia del quórum legal necesario para el desahogo de las sesiones;

VI. Informar los resultados de la votación de los asuntos que se discutan;

VII. Conceder el uso de la palabra a los participantes de las sesiones;

VIII. Llamar al orden a los integrantes de la Comisión;

IX. Elaborar los dictámenes que se discutirán en Comisión;

X. Remitir por escrito, en medio electrónico y con la oportunidad debida a la Secretaría Técnica los asuntos aprobados en la Comisión, a fin de que los mismos puedan ser enlistados en el orden del día correspondiente y circulados a los demás integrantes; y

XI. Las demás que les confiera la Ley Orgánica, el presente Reglamento o el Concejo.

**Artículo 82.** Los integrantes de las Comisiones tendrán las facultades siguientes:

I. Aprobar el orden del día y las actas de sus sesiones;

II. Acordar la realización de sesiones en lugar distinto al asignado de manera oficial;

III. Examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir, en su caso, los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones;

IV. Invitar en los términos del presente Reglamento, a particulares y a representantes ciudadanos;

V. Establecer planes y programas de trabajo y los plazos e instrumentos para su evaluación;

VI. Las demás que les confiera la Ley Orgánica, el presente Reglamento o el Concejo.

**Artículo 83.** Los integrantes de las Comisiones tendrán las obligaciones siguientes:

I. Asistir puntualmente a las sesiones de la Comisión en la que forme parte;

II. Participar con voz y voto en el análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los asuntos que resuelva la Comisión;

III. Desempeñar las funciones que en las sesiones de la Comisión se le confiera con toda responsabilidad y eficacia, dando cuenta a los integrantes mediante los informes correspondientes; y

IV. Las demás que les confiera la Ley Orgánica, el presente reglamento o el Concejo.

**Artículo 84.** Previo acuerdo de las y los presidentes de las Comisiones, éstas podrán sesionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación los asuntos que se determinen.

Estas sesionarán válidamente con la presencia de la mayoría de las y los integrantes de cada una de las comisiones involucradas, contando con la presencia de por lo menos uno de los titulares de la presidencia de las mismas, quien dirigirá la sesión.

Para que sus acuerdos sean válidos deberán ser votados por la mayoría de las y los integrantes presentes.

**Artículo 85.** Las Comisiones deberán someter a la aprobación del Concejo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación previa de sus resoluciones que se determinarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda.

#### **CAPÍTULO IV DICTÁMENES DE LAS COMISIONES**

**Artículo 86.** El dictamen es un instrumento administrativo colegiado escrito a través del cual, una o dos comisiones facultadas presentan un estudio profundo y analítico que expone de forma ordenada clara y concisa las razones por las que se aprueban, desechan o modifican los Puntos de Acuerdo.

**Artículo 87.** Todo dictamen se redactará con un lenguaje claro, preciso e incluyente. El dictamen deberá contener los siguientes elementos:

I. Nombre de la comisiones o comisiones que lo presentan;

II. Encabezado o título del dictamen donde se especifique el asunto objeto del mismo;

III. Fundamento legal de la competencia de la o las comisiones para emitir el dictamen;

IV. Antecedentes del procedimiento, que contiene los hechos situaciones o acciones que causan u originan el asunto en dictamen;

V. Considerandos; refiriéndose al proceso de estudio y análisis de punto de acuerdo, señalando las actividades realizadas con el fin de tener mayores elementos para dictaminar. Así como la fundamentación y motivación de los mismos en los ordenamientos aplicables;

VI. Dictamen de Impacto presupuestal, que contendrá la cuantificación de los recursos presupuestales que deben considerarse a cargo de la Hacienda Pública de la Alcaldía para determinar la viabilidad de un determinado instrumento jurídico.

VII. Resolutivo, que expresan el sentido del dictamen mediante proposiciones claras y sencillas que se sujetarán a votación;

VIII. El punto de acuerdo;

IX. Lugar y fecha de emisión; y

X. Deberá de acompañarse de la lista de asistencia de la reunión en que se aprobó, a efecto de verificar quórum.

El dictamen deberá contar con el voto aprobado de la mayoría de los integrantes de la o las Comisiones que dictaminen, que debe constar mediante firma autógrafa.

**Artículo 88.** Los dictámenes deberán ser discutidos y votados por el Pleno del Concejo en la siguiente sesión ordinaria correspondiente.

## **TÍTULO SÉPTIMO DE LOS INFORMES**

### **CAPÍTULO ÚNICO INFORMES DEL CONCEJO**

**Artículo 89.** Los Concejales deberán presentar anualmente un informe de actividades. Dicho informe deberá contener, al menos, los siguientes rubros:

- I. Presentación;
- II. Trabajos realizados en sesiones del Concejo;
- III. Actividades realizadas dentro de las Comisiones;
- IV. Participación de foros, seminarios, mesas de trabajo, y demás actividades de contacto ciudadano; y
- V. Cualquier otra información que considere relevante;

**Artículo 90.** El informe anual del Concejo es el documento que elabora la Secretaría Técnica y en el que contiene, de manera enunciativa más no limitativa:

- I. Un resumen ejecutivo de los trabajos del Concejo durante el año correspondiente;
- II. Una numeralia de las sesiones realizadas, las intervenciones y asuntos aprobados; y
- III. Los informes anuales de cada uno de los Concejales.

## **TÍTULO OCTAVO DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO**

### **CAPÍTULO ÚNICO PROCEDIMIENTO DE REFORMA**

**Artículo 91.** El procedimiento de reforma a este reglamento podrá iniciarse con proposición que presente el presidente del Concejo o cualquiera de sus integrantes.

**Artículo 92.** Si se presentara una propuesta de modificación, será la Secretaría Técnica la encargada de formular el acuerdo correspondiente y será remitido al Pleno del Concejo para su discusión y en su caso aprobación.

La aprobación de las reformas al presente reglamento requerirá de la mayoría simple de los presentes en el Pleno del Concejo.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Se abroga el Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 4 de junio de 2019.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor al momento de su aprobación por parte del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

**TERCERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mayor difusión y efectos a terceros.

**FE DE ERRATAS AL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS CELEBRADA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN LA QUE SE APRUEBA EL ACUERDO POR EL QUE SE ABROGA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS Y SE EMITE EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.**

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 60. Para solicitar ante el Concejo la participación por medio de este mecanismo, los ciudadanos deberán:</p> <p>I. Ser ciudadano mexicano;</p> <p>II. Acreditar mediante la documentación correspondiente, ser vecino de la demarcación;</p> <p>III. Requisitar ante la secretaría técnica, el formato correspondiente en el que deberá acreditar su legítimo interés a hacer uso de la silla ciudadana, si requiere de la utilización de material o apoyo gráfico para su exposición y el nombre del ciudadano acompañante, adjuntando copia simple de su credencial para votar con fotografía o identificación oficial vigente;</p> <p>IV. Una breve exposición de motivos para participar en la silla ciudadana, adjuntando en su caso, los documentos correspondientes que sirvan de soporte;</p> <p>V. Escrito libre en donde manifieste que toda la información que será expuesta es verídica; y</p> <p>VI. Carta compromiso para conducirse bajo los lineamientos establecidos durante su participación, dirigiéndose en todo momento con respeto en la sesión.</p>	<p>Artículo 60. Para solicitar ante el Consejo la participación por medio de este mecanismo, los ciudadanos deberán:</p> <p>I. Ser ciudadano mexicano;</p> <p>II. Acreditar mediante la documentación correspondiente, ser vecino de la demarcación;</p> <p>III. Requisitar ante la secretaría técnica, el formato correspondiente en el que deberá acreditar su legítimo interés para hacer uso de la silla ciudadana, así como exponer los motivos para su participación.</p> <p>IV. Copia simple de identificación oficial de persona acompañante, sólo en caso de ser necesario.</p> <p>V. Información adicional que pueda complementar la solicitud.</p> <p>Adicionalmente, con la entrega del formato, el ciudadano se compromete a garantizar la veracidad de la información y que, durante su participación, se conducirá con respeto hacia el Consejo.</p>